



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Adelanto Lucci - EX-2023-00756779- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO:

La solicitud presentada por el Arq. Cesar Yanover, Director del Área de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad de esta Facultad, referida al adelanto del 50% de la factura correspondiente a la realización de prueba hidráulica, medición de espesores y calibración de dispositivos de seguridad en AUTOCLAVES Y COMPRESORES (segunda tanda), con el propósito de garantizar la seguridad en la operación de los equipos, según IF-2023-00927382-UNC-PIS#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que el trámite es viable mediante Compras Menores;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2023-78-E-UNC-SGI#AGI;

Que por RD-2023-2255-E-UNC-DEC#FCQ se delegan las funciones de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas en la Vicedecana de la Facultad, Dra. Silvia G. CORREA, desde el día 30 de octubre al 3 de noviembre del corriente año;

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y disponer la realización de prueba hidráulica, medición de espesores y calibración de dispositivos de seguridad en AUTOCLAVES Y COMPRESORES (segunda tanda), con el propósito de garantizar la seguridad en la operación de estos equipos, con el proveedor LUCCI ROBERTO OSCAR CUIT 23-30788036-9, por la suma total de \$392.910,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Diez con 00/100).

Artículo 2do.: Disponer el adelanto del 50% de la factura C/00002-00000272 al proveedor LUCCI ROBERTO OSCAR CUIT 23-30788036-9, por la suma de \$196.455,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100), referida al gasto mencionado ut-supra.

Artículo 3ro.: Establecer que la erogación mencionada en el artículo anterior sea atendida con fondos transferidos en SIU Pilagá por 46ON:287/2023 por el Consejo de Prevención para la Seguridad - CRITERIO 3.8. Control periódico de elementos sometidos a presión, como el caso de compresores de aire, cambio de válvulas, pulmones

de aire y recibidos por 15RC:129/2023.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.